



AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFUFRE

Teléfono y Fax 942 59 31 79
39638 SAN MARTIN
(CANTABRIA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2008.-

En San Martín de Villafufre, siendo las 19.40 p.m, del día dieciséis de abril de dos mil ocho, comparecen en el salón de Plenos de la Casa consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la ley, los siguientes.

Asistentes:

Presidente: D. Marcelo Mateo Amézarri.

Concejales: D. José Ramón Sainz Aja Laso.

D. Daniel Ruiz Arenal.

D. Juan Fernández Villegas.

D. Vicente Setién Sainz.

D. Jesús Sainz Sainz.

D. Eloy del Río García

D. José Joaquín Fernández España.

Secretaria: Dña. María Barriuso Pereda.

No asisten: D. José Ramón Villegas Revuelta.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior. Por parte del Sr. Concejales D. Jesús Sainz se constata un error en la página 3 al mencionar "grupo socialista" en lugar de "grupo regionalista". Se solicita su corrección. El acta así corregida es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

2º.- Aprobación, en su caso, del proyecto de delimitación gráfica el suelo urbano del Ayuntamiento de Villafufre. Se procede a dar lectura de la propuesta de Resolución en los siguientes términos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Ante la necesidad que experimenta este Ayuntamiento de dotarse de instrumentos urbanísticos válidos para la aplicación de la normativa vigente y careciendo incluso de una delimitación gráfica del suelo urbano que concrete al menos el suelo urbano consolidado.

Habiéndose presentado en recientes fechas el proyecto de delimitación gráfica por parte del equipo redactor.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria.

Esta Alcaldía PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.-

1. Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación gráfica de suelo, definición de núcleos tradicionales y catálogo fotográfico de construcciones en suelo urbano del municipio de Villafufre.
2. Someterlo a un periodo de exposición pública de 20 días durante los cuales cualquier persona podrá presentar las alegaciones al mismo que estime pertinentes.
3. Publicar la exposición pública en el Boletín oficial de Cantabria.

El Sr. Alcalde ha convocado a D. Daniel Páez del Solar, arquitecto redactor del proyecto de delimitación para explicar en que ha consistido la elaboración de la delimitación.

El Sr. Portavoz regionalista hace uso de la palabra para preguntar qué justifica la elaboración de la delimitación, qué criterios se han seguido y si el Gobierno de Cantabria va a exigir al Ayuntamiento dotarse de un plan general. El Sr. Páez del Solar contesta que una delimitación gráfica es el instrumento urbanístico más sencillo y esencial dentro de los distintos grados de planificación urbanística, que permite definir y conocer el suelo urbano consolidado por la edificación y diferenciarlo del suelo rústico de especial protección dentro las posibilidades de actuación son prácticamente nulas. En 1999, el Ayuntamiento intentó dotarse de unas normas subsidiarias, pero las mismas no fueron aprobadas por el Pleno municipal. En el año 2003, la Dirección General de urbanismo elaboró una delimitación gráfica del suelo urbano de Villafufre mucho más restrictiva que el anterior proyecto de normas subsidiarias. Sometido a trámite de alegaciones municipales, el resultado del mismo fue rechazado por la Dirección General de Urbanismo y ni siquiera fue publicada su aprobación definitiva en el Boletín oficial de Cantabria, por lo que legalmente no está vigente. Para la elaboración de la delimitación, el Sr. Páez manifiesta haber mantenido varias reuniones con la anterior D.G. de Urbanismo, Miriam García, la jefe de servicio Gema Sotero y el actual D.G. de urbanismo. El criterio seguido para la elaboración de la delimitación ha sido el fijado por Urbanismo, en cuanto que la delimitación no es el instrumento adecuado para la creación del suelo urbano, sino sólo para el reconocimiento del existente. Salirse relevantemente de la delimitación del 2003 podría suponer su impugnación por la D.G de urbanismo. Se han tenido en cuenta para su incorporación parcelas edificadas en el periodo de tiempo comprendido entre la anterior delimitación y la actual, elementos geográficos y físicos delimitadores y finalmente, se han previsto algunas pocas y justificables zonas de crecimiento de núcleos de población a la vista de las expectativas de construcción definidas por el equipo de Gobierno. Finalmente, se ha intentado la máxima adecuación entre la delimitación y la nueva ponencia general de valores catastrales, aunque la coincidencia entre ambos instrumentos no tiene por qué ser total. En cuanto a la posible exigencia de un plan general por parte de la D.G. de urbanismo, no es exigible. Ello depende de la iniciativa política del equipo de Gobierno en cuanto al crecimiento del municipio. El PGOU es el único instrumento válido para la creación de suelo urbano y la delimitación es un instrumento útil para iniciar los trabajos de elaboración de un plan general, sumado a la política urbanística que el equipo de Gobierno facilite al equipo redactor, encargado de dar soporte técnico y legal a las pretensiones planificadoras del Consistorio.

El Sr. Portavoz toma la palabra para manifestar su disconformidad en relación a que no se haya preguntado a su grupo municipal sobre la decisión de optar por la delimitación del suelo

urbano antes de afrontar definitivamente la elaboración de un PGOU, puesto que a pesar de su coste no deja de ser un “parche” a una solución que pasa por el plan general.

El Sr. Alcalde manifiesta que la decisión de elaborar una delimitación del suelo urbano es anterior a esta legislatura y se adoptó en el correspondiente Pleno. Los trabajos de elaboración han sido largos y por ello se presenta ahora a aprobación. Pocas han sido las sugerencias de los vecinos que se han tenido en cuenta porque no se encontraban en el trámite adecuado de alegaciones. El Sr. Sainz no se muestra conforme con atender las expectativas de unos vecinos y de otros no. Finalmente, afirma que igualmente que se ha tenido en cuenta el criterio de la D.G de urbanismo para la elaboración de la Delimitación, también se podía haber consultado a su grupo municipal, con la legitimación democrática que representan.

El SR. Alcalde manifiesta que para marcar las zonas de crecimiento no se han tenido en cuenta propiedades particulares, sino expectativas de crecimiento. Afirma que el siguiente paso será la elaboración de un Plan General de ordenación urbana.

En cuanto al trámite administrativo correspondiente, la Secretaría municipal informa que para la aprobación de la delimitación gráfica del suelo urbano del Ayuntamiento de Villafufre, el artículo 95 de la Ley del Suelo de Cantabria, recientemente modificado a través de la ley de acompañamiento a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma establece lo siguiente:

95.2.- A estos efectos el Ayuntamiento Pleno delimitará gráficamente dichos terrenos, sometiendo dicha delimitación a información pública por plazo de veinte días, tras su aprobación inicial. La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá emitirse en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo.

Los trámites son, por lo tanto, los siguientes:

1. aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
2. Información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el BOCANT.
3. informe por parte de la Comisión regional de ordenación del territorio y urbanismo.
4. Aprobación definitiva por el Pleno municipal, a la vista de las alegaciones presentadas por los interesados y del informe de la CROTU.
5. publicación de la aprobación definitiva de la delimitación gráfica en el BOCANT, incluyendo los planos de la delimitación, a efectos de su publicidad y validez.

Finalizada la fase de debate, se procede a la votación de la propuesta, siendo la misma aprobada por seis votos favorables de los concejales populares presentes frente a las dos abstenciones de los concejales regionalistas.

3º.- Aprobación, en su caso, del modificado del proyecto “Ensanche y mejora de la carretera de acceso a Trasvilla”. Se da lectura a la propuesta de resolución presentada por el equipo de Gobierno.

PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

En el Pleno extraordinario del día 27 de septiembre de 2008, se aprobó inicialmente el proyecto técnico que ha de regir la ejecución de la obra “Ensanche y mejora de la Carretera de acceso a Trasvilla”.

Fruto de las conversaciones mantenidas por parte del equipo de Gobierno con los vecinos afectados motivadas por el descontento en cuanto al nuevo trazado del acceso y la concesión de una licencia de cerramiento a D. Carlos Ortiz Gutiérrez, propietario de la parcela 97 polígono 9, con el correspondiente retranqueo del nuevo cierre respecto al vial existente, este Consistorio decidió solicitar al equipo redactor la alteración del trazado del ensanche del acceso, ocasionándose con ello la modificación de aspectos sustanciales del proyecto y la elaboración de un modificado del proyecto que debe ser objeto de nueva aprobación plenaria, así como exposición pública durante un plazo de quince días para la formulación de posible alegaciones.

En atención a todo lo cual, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

1. aprobar el modificado del proyecto de obra “ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA DE ACCESO A TRASVILLA” elaborado por parte de D. Julio Cabrero Carral, ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado nº 9779, con un presupuesto base de licitación de 180.000,00 €.-
2. Exponerlo al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un plazo de quince días, a lo largo de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Pasado el plazo sin alegaciones, el proyecto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.
3. Aprobar la siguiente relación de afectados definitivos por el nuevo trazado del ensanche del vial.

POLÍG	PARCELA	PROPIETARIO	SUP.OCUP.	OCUPACIÓN	C.SUELO	CULTIVO
9	66	Fco. Jesús Balbas Amate	5,69	definitiva	Rústico	pradería
“	74	Mª Avelina García Vélez	5,72	“	“	“
“	75	Ricardo Obregón Fdez.	20,04	“	“	“
“	85	Cándido Gutiérrez Gómez	9,67	“	“	“
“	86	Francisco Crespo Diego	154,01	“	“	“
“	92	Agustín Antonio Pérez Crespo	415,52			
“	98	Junta Vecinal de Escobedo	9,94		“	“
“	99	Alberto L. Abacal Alonso	100,71	“	“	“
“	103	Francisco Crespo Diego	40,60	“	“	“
“	104	Anastasio Urquijo Noriega	64,07	“	“	“
“	105	Gervasio García Vélez	41,41	“	“	“
“	124	Josefa Lozano García y hijos	53,24	“	“	“
“	125	Josefa García Vélez	76,17	“	“	“
“	126	Cándido Gutiérrez Gómez	52,28	“	“	“

“	132	Anastasio Urquijo Noriega	107,68	“	“	“
“	133	Anastasio Urquijo Noriega	270,97	“	“	“
“	134	Ricardo Obregón Fdez.	48,17	“	“	“
“	135	Josefa Lozano García e hijos	62,46	“	“	“
		TOTAL SUPERFICIE.-	1.538,35			

La Secretaria informa de la necesidad de aprobar nuevamente el modificado del proyecto y exponerlo al público debido a las modificaciones sustanciales que ha experimentado, así como la repercusión que ello tiene en el expediente de expropiación que se viene tramitando, para la determinación de las expropiaciones definitivas.

Al no suscitar debate, se pasa seguidamente a la votación de la propuesta, siendo la misma aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

4º.- Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público por parte de empresas suministradoras de servicios de interés general. Se da lectura a la propuesta de Alcaldía.

PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

Visto el informe jurídico presentado por parte de la Secretaría intervención, en el que se recoge expresamente la obligación de que la imposición y regulación de la tasa por ocupación del dominio público por parte de empresas suministradoras de servicios de interés general sea objeto de aprobación por parte del Pleno municipal.

Este equipo de gobierno PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Acordar la imposición de una tasa por ocupación del dominio público por parte de empresas suministradoras de servicios de interés general.
2. Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa en los términos en los términos en que se presenta (documento adjunto)
3. Ordenar la publicación en el boletín oficial de Cantabria del anuncio de exposición pública de la aprobación provisional de la ordenanza, conforme al artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Haciendas locales.

El Sr. Alcalde expone que se trata únicamente de la aplicación de un 1,5% a la facturación anual en el municipio de las empresas suministradoras de servicios como electricidad, gas, teléfono fijo, etc.

El Sr. Portavoz regionalista pregunta sobre la posibilidad de aplicar igualmente una tasa a la empresa de recogida de residuos por los contenedores colocados en la vía pública. La Sra. Secretaria manifiesta que no conoce ningún caso en Cantabria, que habría que buscar su anclaje en el artículo 20 del RDleg 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y regularlo en una nueva ordenanza en la que habría que incorporar una tarifa de coste-m² en función

de la capitalización de una servidumbre sobre el *valor de mercado* del m² en la zona. Indica a la oposición municipal que presente una propuesta por escrito al objeto de tratarlo en próximos plenos.

Finalizada la fase de debate, se procede a la votación de la propuesta, siendo la misma aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

5º.- Dación de cuentas de la liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio 2007.- Por parte de la Secretaría intervención, se procede a dar explicación a la información sobre ejecución presupuestaria facilitada a los Sres. Concejales, a través de los cuadros de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos a nivel de capítulo, resultado presupuestario y remanente de Tesorería. Los Sres. Concejales toman cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007.

6º.- Resolución del procedimiento sancionador SANC.1/08, incoado contra D. MIGUEL ÁNGEL ELIZALDE HONTAÑÓN. Por parte de la Secretaría municipal, se da lectura a la propuesta de resolución elaborada por parte del órgano instructor.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SANC. 1/2008.-

D. JUAN FERNÁNDEZ VILLEGAS, Instructor en el procedimiento sancionador SANC. 1/2008, incoado contra D. MIGUEL ANGEL ELIZALDE HONTAÑÓN.

Incoado procedimiento sancionador a través de Resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2008, recibido por la propiedad en fecha 29 de enero del mismo año.

No habiéndose recibido, en estas dependencias municipales, escrito de alegaciones dentro del plazo de 15 días hábiles que concede el reglamento que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, RD1398/93. Teniendo en cuenta el derecho de audiencia pública que en cualquier momento, beneficia al denunciado.

ANTECEDENTES.-

D. JUAN FERNÁNDEZ VILLEGAS, 1er teniente de Alcalde e instructor en el procedimiento sancionador SANC.1/2008, incoado contra D. MIGUEL ANGEL ELIZALDE HONTAÑÓN, a través de resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2008, procede a formular PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- A través de solicitud de licencia de obras de fecha 21 de julio de 2006, para llevar a cabo la reparación de cubierta en construcción situada en el pueblo de Bustillo, suelo rústico de especial protección, se constata la existencia de una construcción aparentemente prefabricada y situada sobre plataforma de piedra (documentación fotográfica aportada por la propiedad), de titularidad de D. ANGEL ELIZALDE HONTAÑÓN.

La mencionada solicitud dio lugar a la concesión de una licencia de obra menor consistente en la reparación de cubierta, que no diera lugar a variaciones en la altura de la cornisa ni cumbreira, lo que determinaría otro tipo de documentación técnica. Se condicionaba igualmente la licencia a la utilización de materiales concordantes con la ubicación rural donde se

enclava la construcción. Esta resolución fue puesta en conocimiento de la propiedad en fecha 08 de noviembre de 2006.

2.- Con fecha 21 de diciembre de 2007, se gira visita de inspección por los servicios técnicos municipales. En el informe técnico municipal se pone de manifiesto que las obras llevadas a cabo por la propiedad han consistido realmente en la demolición de la vivienda y la posterior construcción de una nueva construcción de uso vividero superando los condicionamientos urbanísticos de la anterior construcción que ya se encontraba sin legalizar.

Igualmente se informa que la legalización de la nueva construcción debe pasar por la obtención de la preceptiva autorización de la CROTU, así como por la presentación de la documentación técnica suficiente para llevar a cabo este tipo de obras: proyecto técnico firmado por técnico competente, acompañado de dirección de obra firmada por aparejador y todo ello visado por los colegios profesionales correspondientes.

3.- A través de Resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2008, notificada a la propiedad, se ordena la paralización de las obras llevadas a cabo en la construcción, así como se incoa procedimiento sancionador por la supuesta comisión de una infracción urbanística grave, regulada en el art. 222.1.b) de la Ley del Suelo de Cantabria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1º.- Conforme establece la Ley 2/2001, de 15 de julio, de ordenación territorial y régimen urbanístico el suelo en Cantabria, existen tres tipos diferentes de suelo: rústico, urbanizable y urbano.

Artículo 94. Clasificación del suelo en municipios sin Plan.

1. De conformidad con la legislación del Estado, en los municipios sin Plan General no existirá la categoría de suelo urbanizable. El suelo rústico será el suelo residual delimitado negativamente por referencia al suelo urbano. El suelo urbano adquiere tal condición de acuerdo con los criterios derivados de esta misma Ley.

2. En los municipios sin Plan, el suelo urbano se considerará y seguirá el régimen del suelo urbano consolidado. El resto del suelo estará sometido al régimen del suelo rústico de especial protección.

Artículo 95. Suelo urbano.

1. Tendrán la condición de suelo urbano:

a. Los terrenos ya transformados que el Plan General incluya en esta clase de suelo por contar, como mínimo, con acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica; todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan, integrado en una malla urbana de características adecuadas para servir a las construcciones y edificaciones que permita el planeamiento.

b. Los terrenos que el Plan General incluya por estar integrados en áreas edificadas en, al menos, la mitad de su superficie, siempre que la parte edificada reúna como mínimo tres de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

c. Los terrenos que, en ejecución del planeamiento, hayan sido ya urbanizados de acuerdo con el mismo.

2. En los municipios sin Plan tendrán la condición de suelo urbano los terrenos que cuenten con acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua y suministro de energía eléctrica o que estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos en la mitad de su superficie. A estos efectos, el Ayuntamiento Pleno delimitará gráficamente dichos terrenos, previa información pública por plazo de veinte días, remitiendo después su resolución a la Comisión Regional de Urbanismo para su conocimiento.

El Ayuntamiento de Villafufre no cuenta actualmente con ningún tipo de instrumento urbanístico y se está dotando transitoriamente de una delimitación del suelo urbano ("el Ayuntamiento delimitará gráficamente dichos terrenos") a efectos de identificar el suelo urbano dotado de los cuatro servicios indicados en el párrafo 2 del art. 95 o que se encuentren consolidados por la edificación.

2º.- El artículo 94 de la Ley del Suelo de Cantabria que antes reproducíamos nos definía además todo el suelo rústico en un municipio sin planeamiento como de especial protección, pues bien, en relación al mismo el art. 112 y ss de la norma citada establece:

Artículo 112. Régimen del suelo rústico de especial protección.

1. En el suelo rústico de especial protección estarán prohibidas las construcciones, actividades y usos que impliquen la transformación de su naturaleza y destino o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido por el planeamiento territorial y la legislación sectorial.
2. En el suelo rústico de especial protección se estará a lo dispuesto en este artículo o al régimen más restrictivo que pudiera derivarse del planeamiento territorial, de la legislación sectorial o del planeamiento urbanístico aplicable.
3. En ausencia de previsión específica más limitativa en los instrumentos normativos a que hace referencia el apartado anterior, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas con carácter excepcional las siguientes construcciones y usos:
 - a. Las instalaciones que sean necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, incluidas las viviendas de las personas que hayan de vivir y vivan real y permanentemente vinculadas a la correspondiente explotación. En este último caso se observarán, además, las exigencias del [artículo 114 de esta Ley](#).
 - b. Las construcciones e instalaciones, permanentes o no, vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas e infraestructuras.
 - c. Las actuaciones y usos específicos que quepa justificadamente considerar de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público o porque sea imprescindible su ubicación en suelo rústico.
4. Para autorizar la instalación de los supuestos del apartado 3 de este artículo se tendrá en cuenta el carácter tasado de la excepción, los criterios genéricos del apartado 1 y el principio de que las construcciones autorizables no lesionen de manera importante o sustancial el valor que fundamentó la clasificación del suelo como especialmente protegido.

Es la Dirección General de urbanismo, a través de la Comisión regional de ordenación del territorio y urbanismo la encargada de autorizar el uso que se le va a dar al suelo rústico de especial protección dentro del régimen regulado en el citado art. 112.

No se ha justificado ante este Ayuntamiento de Villafufre la documentación precisa para solicitar la correspondiente autorización de la CROTU y esta autorización se presenta como requisito necesario para la concesión de licencias de obras mayores, que suponga la afección a elementos estructurales de la construcción.

3º.- En lo que respecta a las actuaciones llevadas a cabo ante estas dependencias municipales, la propiedad obtuvo en su día licencia para la reparación de la cubierta de una construcción ilegal, de carácter aparentemente prefabricado. Sin embargo, la propiedad ha procedido a llevar a cabo la construcción de una nueva construcción, bien por demolición o bien por recubrimiento de la estructura original que excede sobradamente los términos de la licencia de obras menores para la reparación de la cubierta.

4º.- Conforme establece el art. 214.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria:

“2. Toda infracción urbanística conllevará la imposición de las sanciones previstas en esta Ley a sus responsables, así como la obligación de restaurar el orden alterado, reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de los hechos e indemnizar los daños y perjuicios que se hubieren causado.

3. Las sanciones previstas en la presente Ley son independientes y compatibles con las medidas del Capítulo anterior en defensa de la legalidad urbanística, incluida la imposición de multas coercitivas cuando esté previsto.”

Para llevar a cabo el intento de legalización de la construcción se ha concedido a la propiedad el plazo legal de dos meses, que vence el día 30 de marzo de 2008.

HECHOS PROBADOS.-

1. La edificación objeto de intervención se encuentra en suelo rústico de especial protección y que, conforme con lo previsto en el artículo 112 y ss. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, para la realización

de obras de edificación en este tipo de suelo se precisa previa y preceptiva autorización de la Comisión regional de urbanismo, de la que la propiedad no dispone.

2. Este Ayuntamiento concedió licencia en fecha 02 de noviembre de 2006 para la reparación de la cubierta de la construcción preexistente. Las obras llevadas a cabo efectivamente por la propiedad exceden ampliamente los términos de la licencia construida, al suponer la construcción de una nueva edificación de carácter permanente excediendo los condicionamientos urbanísticos de la preexistente, ya de por sí ilegal.
3. Las obras llevadas a cabo deben calificarse como obras mayores, actuaciones que requieren la aportación de proyecto técnico visado y firmado así como acompañado de dirección de obra con iguales requisitos.

CALIFICACIÓN JURÍDICA.-

Los hechos probados son constitutivos de una infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 217 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria:

“la realización de obras en suelo rústico sin los requisitos o autorizaciones exigidos por la Ley”.

SANCIÓN.-

Las infracciones graves serán sancionada con multas desde 3005,06 a 30.050,61 €.-. Las sanciones a imponer deberán ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción.

En relación con esto, debe tenerse en cuenta que la propiedad ha procedido a sustituir la construcción de carácter aparentemente prefabricado ubicada sobre plataforma de piedra por una construcción de carácter definitivo, y de uso vividero y gran superficie.

Tanto el uso como la naturaleza de la intervención constructiva no son conformes con la naturaleza rústica del inmueble donde su ubican.

La trascendencia social de la actuación es grave, dado la extensión del suelo rústico en el municipio, y las limitaciones al uso que se le aplican por imperativo legal, en clara contrariedad con los intereses vecinales.

Se propone la imposición de una multa de 15.000,00 €.-

MEDIDAS PROVISIONALES.-

No se propone la imposición de ningún tipo de medida provisional.

SUJETOS RESPONSABLES.-

Es responsable de la infracción urbanística cometida, conforme al artículo 219 de la ley citada, el propietario de los terrenos.

Se identifica como propietario de la misma a D. ANGEL ELIZALDE HONTAÑÓN.

Notifíquese esta propuesta de resolución a los interesados en el procedimiento y Dése traslado de la misma al órgano resolutorio del procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la imposición de la sanción responde a la comisión de una infracción urbanística GRAVE.

Se procede igualmente a dar lectura del escrito de alegaciones presentado por la propiedad en fecha 31 de marzo de 2008.

El Sr. Concejal de la oposición municipal hace uso de la palabra para manifestar que, a pesar de mantener el sentido del voto igual que en ocasiones anteriores, se muestra conforme con que el Ayuntamiento sea inflexible con este tipo de actuaciones, si bien reitera la necesidad de que el Consistorio no espere a que las obras se encuentren finalizadas para paralizarlas. Su reacción debe ser más rápida y acompañada de las medidas que consigan una efectiva paralización. Es contrario a la política sancionadora del Ayuntamiento que parece legalizar situaciones irregulares a través de la multa, que únicamente algunos pueden abonar, y que “muchos aceptarían tener una casa por el precio de una multa”. El Sr. Alcalde contesta que la multa no legaliza la situación y que las construcciones irregulares permanecerán en tal condición, impidiendo con ello que se las dote de servicios. En cuanto a la “bicoca” de que los que tengan capacidad para pagar una multa tengan la casa que quieren, “frente a los vecinos que pagan sus impuestos y que, queriendo construir una casa para sus hijos, se les niega la posibilidad”, el Alcalde se compromete personalmente a intentar incorporar a la delimitación del suelo urbano a través del trámite de alegaciones los terrenos de toda persona del pueblo que quiera construir y aporte compromiso firme de hacerlo, en parcelas que no se encuentren muy alejadas de la zona urbana.

En relación al caso particular que nos ocupa, se deja constancia de que, cuando los interesados adquirieron la parcela en cuestión, se ubicaba en la misma una cabaña que se encontraba en una situación grave de deterioro. La cabaña fue retirada y se colocó en su lugar una construcción prefabricada. A raíz de la licencia de reforma de cubierta concedida en noviembre de 2006, la propiedad ejecutó inicialmente una cubierta soportada externamente, que luego falló dando lugar a la construcción de nuevas paredes y a la construcción final que ahora se observa.

El consistorio considera adecuado el importe de la multa con la finalidad vividora que la propia propiedad manifiesta en su escrito de alegaciones, así como a la gravedad de la infracción urbanística, desestimando con ello las alegaciones aportadas por la parte implicada.

Finalizado el debate, se procede a la votación del punto del orden del día, resultando la propuesta de acuerdo aprobada en sus términos por 6 votos a favor del grupo popular frente a las 2 abstenciones del grupo regionalista.

7º.- Propuesta de nombramiento de nuevo encargado del Registro civil de Villafufre.
Se procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos.

PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

Visto el informe elaborado por la Secretaria intervención municipal en contestación al oficio de Alcaldía de fecha 08 de abril de 2008 ante el cese del que hasta ahora ha sido encargado del registro municipal del Ayuntamiento de Villafufre, en relación a la formación de provisión del cargo.

Teniendo en cuenta la normativa aplicable, en especial, la Ley del Registro Civil de 1957, así como la Ley de demarcación y planta judicial 38/1988 y el RD 257/1993, por el que se regulan las agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, así como las nuevas tendencias de modernización e informatización de los Juzgados de Paz de Cantabria.

Propongo la adopción del siguiente ACUERDO.-

1. Proponer a D. Aniceto Gómez Alonso, funcionario de este Ayuntamiento de Villafufre como persona idónea para ejercer las funciones de encargado del Registro Civil de Villafufre.

RELACIÓN DE PAGOS APROBADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO.-

2. Elevar la propuesta a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria para su nombramiento.

El Sr. Portavoz regionalista se interesa por saber las consecuencias que este nombramiento tendrá en la atención al público. Se le contesta que las dependencias del Registro Civil se trasladarán a las dependencias municipales, garantizándose así la atención del público en cuestiones de registro durante el horario de apertura del propio Ayuntamiento. Igualmente, en septiembre de 2007, el Consejo de Gobierno acordó la concesión de equipos informáticos a los Juzgados de paz municipales. En breve se facilitarán los mismos, así como la utilización de la plataforma informática INFORED para la mejora de la gestión.

Finalizado el debate, se continúa con la fase de votación, siendo la propuesta aprobada en sus propios términos por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

8º.- Dación de cuentas de las resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno celebrado. Se omite su lectura, por haberse remitido junto con la convocatoria de la sesión.

RETRIBUCIONES BRUTAS, funcionarios municipales, mes de FEBRERO 2008	6.449,58
RETRIBUCIONES BRUTAS, operario municipal, mes de FEBRERO	1.105,72
LIMPIEZA, ayto y consultorio, mes de FEBRERO	677,98
DANIEL PAEZ DEL SOLAR, asistencia técnica, mes de ENERO, brutas	1.236,00
TRACTORES HNOS. VILLEGAS, trabajos en Trasvilla y depuradora de Vega.	481,40
ENEL VIESGO, consumo energía eléctrica alumbrado público, 1er bimestre del año	6.734,45
ENEL VIESGO, consumo energía eléctrica, instalaciones de agua y saneamiento, 1er bimestre 2008	1.010,53
ORANGE, consumo teléfono operario municipal, diciembre y enero	35,99
TELEFONICA, consumo teléfono consultorio médico	60,63
TELEFONICA, consumo teléfono casa consistorial	199,85
TELEFONICA, consumo 2ª línea telefónica y ADSL	35,36
RETRIBUCIONES BRUTAS, funcionarios municipales, mes de MARZO 2008 y liquidación Secretaria interventora.	8.232,77
RETRIBUCIONES BRUTAS, operario municipal, mes de MARZO	1.141,10
LIMPIEZA, ayto y consultorio, mes de MARZO	677,98
MECFOR, material de oficina ordinario no inventariable	110,43
BAR LA TERRAZA, almuerzo miembros mesa electoral Vega, Marzo 2008	48,10
BAR KOTE, almuerzo miembros mesa electoral San Martín, Marzo 2008	45,10
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, recogida y transporte RSU, ENERO 2008	2.214,51
“ , gestión final RSU, ENERO 2008	998,87
VIESGO, suministro instalaciones de bombeo de agua, OJURIEGO	39,16
PROPENOR, gasoleo calefacción casa consistorial, ENERO 2008	775,00
DANIEL PAEZ DEL SOLAR, asistencia técnica mes de FEBRERO 2008, bruto	1.545,00
CMCANTABRIA, anuncio publicidad página web DIARIO MONTAÑES, ENERO 2008	34,80
“ , “ , FEBRERO 2008	34,80
APLEMAN, reparación de averías en alumbrado público de diversos puntos del municipio, ENERO 2008	586,04
“ , colocación de tubo metálico para protección de manguera en Casa Consistorial, ENERO 2008	70,12
FOLDER, materia de oficina ordinario no inventariable, FEBRERO 2008	43,84
CORREOS Y TELÉGRAFOS, porcentaje de participación en el coste de notificaciones por valoración catastral, ENERO 2008	1.992,78
EL DIARIO MONTAÑES, suscripción semestral al periódico, PRIMER SEMESTRE AÑO 2008	210,90
SOLIDARIDAD FAMILIAR, asistencia domiciliaria mes de ENERO 2008	2.773,01
ATRIUS Y ASOCIADOS, asesoramiento y defensa jurídica mes de ENERO 2008	696,00
“ , asesoramiento y defensa jurídica mes de FEBRERO 2008	696,00
AVIA, carburante vehículo municipal, mes de ENERO 2008	108,96
EL CONSULTOR DE LOS AYTOS, suscripción revista año 2008	540,80
EL CONSULTOR DE LOS AYTOS, manual sobre contratación pública	120,00

LAS PISCINAS, comida navidad, ENERO 2008	332,34
TECNINORTE, registro del dominio y alojamiento básico, 2008	160,08
SERVISAN, consumibles equipos informáticos, MARZO 2008	313,14
AZPIAZU ALONSO, nominas y seguros sociales, SEPTIEMBRE 2007	87,00
“ , “ , ENERO 2008	87,00
“ , “ , FEBRERO 2008	87,00
ELECTRICIDAD SELAYA, mantenimiento EDAR Vega, ENERO 2008	314,07
ELECTRICIDAD SELAYA, mantenimiento EDAR Vega, FEBRERO 2008	314,07
CEROCINCO ARQUITECTO DANIEL PAEZ DEL SOLAR, coste proyecto delimitación del suelo urbano, bruto	13.920,00
VIRGEN DE VALVANUZ, copia llave consultorio	4,00
ORANGE, factura movil operario municipal, FEBRERO 2008	12,25
TELEFÓNICA, llamadas casa consistorial, FEBRERO 2008	198,23
TELEFÓNICA, llamadas consultorio, FEBRERO 2008	84,49
TELEFÓNICA, llamadas 2ª LINEA Y ADSL, FEBRERO 2008	37,21
CORREOS, cartas certificadas, sellos y acuses de recibo, mes de MARZO 2008	30,51
Mª ANGELES PANDO, nuevo cubo de basura	2,00
ELECCIONES GENERALES, miembros de las mesas electorales día 09 de marzo	360,00
JUEZ DE PAZ, gastos desplazamiento, primer trimestre 2008	36,00
SECRETARIO JUZGADO DE PAZ, gastos desplazamiento, primer trimestre 2008	280,00

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO (FEBRERO 2008)	FECHA
	FEBRERO
➤ Resolución concediendo licencia de reparación de cubierta de cabaña en Penilla, D. Manuel de Miguel Muñoz	15 de febrero
➤ Resolución autorizando el matrimonio civil entre D. Vicente Setién Sainz y Dña. Rosa Bustamante Fdez.	“
➤ Aprobando memoria y solicitando subvención para equipamiento por EE.LL, D.G de Administración Local.	18 de febrero
➤ Aprobando memoria valorada y solicitando subvención para la ejecución de obras menores por las EE.LL, (obras de mejora de abastecimiento en Argomeda y Penilla) D.G de Administración Local.	19 de febrero
➤ Resolución levantando reparo, aprobando gasto y ordenando pago de factura a FERMAR construcciones.	27 de febrero
	MARZO
➤ Aprobando memoria del programa y solicitando subvención para la ejecución del programa CENTRO DE OCIO, 2008, D.G de juventud.	04 de marzo
➤ Ordenando la paralización y instando la legalización de las obras de construcción de porche en cabaña, Vega de Villafufre, D. Benito Díaz Díaz.	5 de marzo
➤ Incoando procedimiento sancionador contra Dña. Estela Martínez por la falta de legalización de las obras de rehabilitación en vivienda unifamiliar, Argomeda.	14 de marzo
➤ Aprobando liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio 2007	“
➤ Concediendo un plazo de quince días para legalización de obras de movimiento de tierras en La Jalechera, Rasillo, Dña. Safira Saday Salcedo Amparán.	“
➤ Concediendo licencia de primera ocupación de vivienda a D. Antonio Barquín.	17 de marzo
➤ Ordenando la paralización e instando a la legalización de las obras ejecutadas transgrediendo la licencia concedida, Argomeda. Dña. Eva Mª Villegas.	24 de marzo
➤ Concediendo licencia para reparación de cubierta en casa cabaña, Dña. Eva Mª Villegas Revuelta, Argomeda.	“
➤ Concediendo licencia de primera ocupación de vivienda a D. Cecilio Sañudo	“
➤ Dando traslado del expediente de recuperación de oficio de varios caminos vecinales a instancia de D. Jacinto Gutierrez Fdez a la J.V. de Escobedo.	25 de marzo
➤ Denegando licencia para adecuación de cabaña a vivienda en suelo rústico. Dña. Coral Saiz Alonso.	“
	ABRIL
➤ Autorizando el nombramiento de Dña. Maria Barriuso Pereda como secretaria interventora del Ayto de Villafufre por la D.G. de admn. local	04 de abril

➤ Concediendo licencia de reparación de cubierta y movimientos de tierra perimetrales para saneamiento de fachadas de cabaña en Escobedo, D. Rafael Ruiz Serrano	07 de abril
➤ Aprobando memorias valoradas y solicitando subvenciones para mejora de abastecimientos y redes de saneamiento (obras de Colectores en Vega y abastecimiento en Trasvilla)	“

Los Sres. Concejales toman cuenta de las resoluciones de Alcaldía.

9º.- Ruegos y preguntas:

1. **El Sr. Jesús Sainz pregunta al Sr. Alcalde sobre su intención de celebrar una reunión con las Juntas Vecinales.** El Sr. Alcalde contesta que no ha abandonado su intención, pero que se ha visto demorada por las elecciones generales y la ausencia de la Sra. Secretaria. Afirma que se celebrará en breves fechas.
2. **El Sr. Portavoz regionalista pregunta sobre el estado de la adjudicación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento así como el plazo que se estima para el inicio de la prestación del servicio.** El SR. Alcalde manifiesta que la mesa de contratación está esperando la entrega del informe por parte del Técnico designado, para elevar propuesta de adjudicación al Pleno. En cuanto al plazo, el Sr. Alcalde presume que el inicio de la prestación del servicio se demorará el plazo necesario para el que adjudicatario coloque al menos los contadores.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las 22.25 horas, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, procediéndose a continuación a levantar acta de lo ocurrido, de lo cual yo, La Secretaria, doy fe.

En San Martín de Villafufre, a 17 de abril de 2008.